SECRETARÍA: *MOVILIDAD*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y CULTURA DE INTELIGENCIA VIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EVENTOS PEDAGÓGICOS COMO ESTRATEGIA PARA DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD Y SINIESTRALIDAD, FOMENTAR LA SEGURIDAD VIAL Y PROMOVER UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS ACTORES VIALES.*

Itagüí, julio de 2025

COPIA CONTROLADA DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓNESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En esta misma línea, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio y

asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Las autoridades de la república están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Ley 769 de 2002 en su artículo 6, parágrafo 3, establece en sus apartes que *"Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por fas vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código"*

Así mismo para el cumplimiento del régimen normativo de tránsito, *las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*[1]

El Plan Nacional de Seguridad Vial - PNSV 2022-2031, definió las áreas de acción de la estrategia nacional, dentro de las cuales se encuentra la acción de comportamiento seguro en los actores viales, el cual consiste en *la formación de actores viales que, además de estar informados en aspectos de tránsito y seguridad vial, sean competentes en el ejercicio de su rol.*

Dentro de los objetivos específicos de esta acción encontramos la de fortalecer los modelos de comunicación y sensibilización para generar hábitos seguros en las vías y cultura de autocuidado en los actores viales; que trae consigo la acción de implementar un plan de campañas y acciones pedagógicas de sensibilización y comunicación en seguridad vial, por ello el Municipio de Itagüí, viene aliando sus estrategias de prevención en la realización de campañas de sensibilización a los actores viales.[2]

El Municipio de Itagüí, mediante el Decreto 768 del 24 de septiembre de 2024, adoptó el Plan Local de Seguridad Vial, estableciendo así los pilares estratégicos que permiten abordar de manera integral la problemática de la siniestralidad vial. Estos pilares contemplan acciones que van desde la mejora de la infraestructura y el control del comportamiento, hasta la atención a víctimas y la promoción de una movilidad segura y sostenible. Uno de los pilares fundamentales es el de "Comportamiento seguro", el cual se enfoca en transformar las actitudes y hábitos de los diferentes actores viales, fomentando el respeto por las normas de tránsito y la adopción de prácticas seguras en la vía. En este sentido, las campañas de sensibilización y educación vial juegan un papel clave para generar cambios positivos y sostenibles en el comportamiento ciudadano.

[1] Artículo 7 Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022.
[2] PNSV 2022-2031

La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución A/RES/74/299, aprobada el 31 de agosto de 2020, Proclama el período 2021-2030 Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, que tendrá por objetivo reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico por lo menos en un 50% de 2021 a 2030, y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a que sigan adoptando medidas hasta 2030 con respecto a todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la seguridad vial.

Dentro de la estructura del Municipio, se encuentra la Secretaría de Movilidad, cuyo objetivo es orientar las políticas sobre la regulación y control de tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad, el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte para satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad y mantener la circulación vial dentro de un estado de normalidad, acorde con las actividades del municipio.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Movilidad, se encuentran:

1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura de transporte.

2. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

3. Garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible del municipio en los aspectos de tránsito, transporte y seguridad vial.

4. Garantizar la prestación de los servicios de tránsito y transporte, de acuerdo con las necesidades de la comunidad, en condiciones de seguridad y comodidad.

5. Actuar como autoridad de Tránsito y Transporte.

6. Participar en el diseño de la política y de los mecanismos de la construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia y demás modalidades de transporte que se pretenda implementar.

7. Orientar, establecer y planear el servicio de transporte público urbano, en todas sus modalidades, en el municipio y su área de influencia.

8. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del municipio.

9. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre registro de vehículos automotores.

10. Tramitar la expedición de licencias de conducción y proponer la regulación para el funcionamiento de escuelas de enseñanza automovilística.

11. Regular el transporte público individual y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal.

12. Administrar los sistemas de información del sector.

13. Diseñar e implementar acciones de regulación del tránsito y el transporte público y privado a nivel municipal.

14. Autorizar y tomar las medidas oportunas preventivas y sancionatorias para mitigar el impacto en la circulación que puedan producir los trabajos en las vías públicas.

15. Implementar planes, programas y proyectos que conlleven a la prevención de la accidentalidad.

16. Responder, dentro de su jurisdicción por la colocación y mantenimiento, previo estudio de las necesidades e inventario, de las señales viales y del sistema de semaforización.

17. Aplicar y hacer cumplir las normas sobre transporte, tránsito y de control de contaminación ambiental.

18. Contribuir a la utilización racional y accesible del espacio público y el transporte para la movilidad.

19. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.

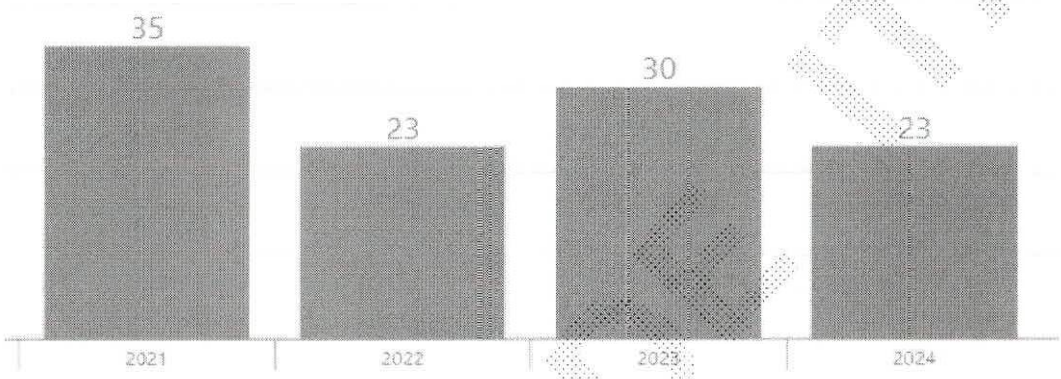
20. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

En cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo "Itagüí Somos Todos 2024-2027", la Secretaría de Movilidad ha priorizado la implementación de programas que contribuyan establecer en el municipio una movilidad segura, eficiente y sostenible. Entre estos, se destaca el fortalecimiento de la educación y la cultura vial como una estrategia fundamental para disminuir la siniestralidad y promover una convivencia armónica entre todos los actores viales.

Itagüí es un nodo estratégico en la movilidad del sur del Valle de Aburrá, con un flujo diario aproximado de 350.000 vehículos, que circulan por corredores de alta densidad como la autopista Sur, Calle 36 Ditaires y la Avenida Santa María. Este alto flujo vehicular involucra un

reto en términos de seguridad vial y exige intervenciones que combinen educación, control, tecnología y gestión del espacio público.

El alto volumen de tránsito ha contribuido a la ocurrencia de siniestros viales fatales, superando las 20 víctimas por año en los últimos períodos. A continuación, se presenta el histórico de víctimas fatales en el municipio, con base en los datos del Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.



Como respuesta a esta problemática, durante la vigencia 2024 se implementó con éxito la campaña de educación vial "Un abrazo por la vida", la cual tuvo una amplia acogida por parte de la ciudadanía. Esta iniciativa generó espacios significativos de reflexión y aprendizaje sobre la responsabilidad en las vías, mediante talleres pedagógicos, jornadas interactivas, foros y material comunicativo. Gracias a estas acciones, se logró sensibilizar a más de 6.600 personas, quienes participaron activamente y expresaron su interés en la continuidad de este tipo de estrategias.

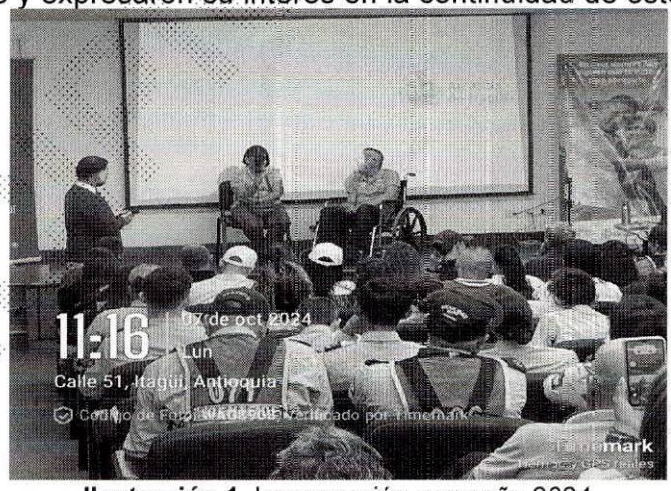


Ilustración 1. Inauguración campaña 2024

Los resultados obtenidos evidencian el impacto positivo de la campaña. Durante lo corrido del año 2025, y en comparación con el mismo periodo del año anterior, se ha registrado una reducción del 65 % en los siniestros viales con resultado fatal, lo cual ratifica la eficacia de las acciones educativas como herramientas fundamentales para fortalecer la cultura vial y prevenir la pérdida de vidas en las vías del municipio.

Estos resultados evidencian el impacto positivo que se ha logrado desde la administración a través de operativos rutinarios, operativos de embriaguez, así como la pedagogía de esta campaña que, si bien avanza, requiere fortalecerse y se pueda sostener en el tiempo. Actualmente, la Secretaría no cuenta dentro de la planta de personal con el recurso humano suficiente para dar continuidad y ampliar el alcance de estas acciones, razón por la cual se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión, que permitan garantizar la implementación técnica y operativa de la estrategia, ampliar la cobertura territorial y poblacional de las acciones de sensibilización, generar insumos comunicativos, pedagógicos y logísticos para los diferentes componentes de la campaña.

Además, se proyecta que en 2025 la campaña profundice en temáticas claves como el comportamiento de los motociclistas, la informalidad en el transporte, la señalización vial y el fortalecimiento de acciones hacia el actor peatonal, siendo este último el más vulnerable en el entorno vial, y considerando que en el municipio más del 50% de viajes se realizan a pie.

Por tanto, el presente contrato no solo responde a una necesidad operativa, sino que se configura como una inversión estratégica en prevención, cultura vial y salud pública, alineada con los principios de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen la contratación estatal.

Con esta estrategia se pretende mejorar significativamente la concientización ciudadana sobre la importancia de la seguridad vial en nuestra ciudad, con el fin de disminuir el índice anual de lesionados en incidentes de tránsito en conjunto con las demás acciones que ejecuta la administración, como el mejoramiento de la infraestructura vial, señalización horizontal y vertical, con urbanismo vial, pensado en el peatón y sobre todo fortalecer los proyectos de prevención y seguridad vial a través de campañas y capacitaciones.

Para esta vigencia, la campaña se estructurará en torno a cuatro ejes, definidos a partir de las estadísticas de siniestralidad, la caracterización de los actores viales y las necesidades detectadas en el territorio:

- Motocicletas: Este grupo representa el mayor número de víctimas en incidentes viales. Se enfocará en aspectos importantes como el uso adecuado del casco, el respeto a las normas de tránsito, la conducción segura y la verificación del estado técnico-mecánico.

- Transporte: Se abordarán los riesgos asociados a este fenómeno, promoviendo el uso del transporte legal y resaltando los beneficios del transporte público formal en términos de seguridad, regulación y accesibilidad.

- Señalización: Se reforzará el conocimiento y la apropiación del significado de las señales de tránsito, con énfasis en su función preventiva. La campaña incluirá pedagogía visual e interactiva sobre las señales reglamentarias, preventivas e informativas.

- Peatones: Al ser el actor más vulnerable de la vía, se priorizará la intervención hacia este grupo, que representa más del 50 % de los desplazamientos en Itagüí. Las acciones buscarán fomentar prácticas de autocuidado, respeto por la infraestructura peatonal y promoción del cruce seguro.

Para el desarrollo de los ejes y temáticas anteriores, se implementarán diversas actividades pedagógicas, vivenciales y comunicacionales:

- **Talleres educativos**: Enfocados en la seguridad de peatones, vehículos, motocicletas, medios alternativos de transporte y el transporte público.
- **Jornadas con simuladores**: Uso de simuladores interactivos para brindar experiencias prácticas sobre el uso seguro de diferentes medios de transporte.
- **Foros de discusión**: Espacios donde se discutirán temas relevantes sobre seguridad vial, con la participación de expertos y la presentación de testimonios reales que reflejen las consecuencias de las prácticas inseguras.
- **Piezas comunicativas**: Desarrollo de material educativo que refuerce los mensajes de la campaña y llegue a una audiencia amplia.

Para el desarrollo de la campaña en esta vigencia, se priorizará una estrategia con enfoque en los peatones, el grupo más vulnerable en nuestras vías. Todos somos peatones en algún momento, y una gran parte de los desplazamientos en el municipio se realiza a pie. Sin embargo, se reconocerán las necesidades específicas de otros grupos, como comerciantes, empresarios, adultos mayores, personas con discapacidad, niños y jóvenes, líderes comunitarios, empleados públicos y la comunidad religiosa, con el fin de lograr una intervención integral.

Por lo anterior, se requiere adelantar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, toda vez que la secretaría de Movilidad no cuenta en su planta de cargos con servidores públicos disponibles para efectuar todo el despliegue logístico y operativo necesario para ejecutar directamente las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, mediante el presente proceso se busca celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, definido de la siguiente manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL

CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", indica: "ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece: *"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (...)"*

"(...) Se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** *todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa5 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

Precisa la anterior sentencia que: *"el concepto de* ***"apoyo a la gestión"*** *entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado".*

Si bien en esta modalidad contractual, es esencial el desarrollo de actividades preponderantemente físicas o mecánicas, no puede desconocerse que eventualmente puede contener un acento o componente intelectivo, frente a lo cual, es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece que tratándose de los contratos de apoyo a la gestión:

> *"Es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, no está haciendo otra cosa que incorporar algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, cual es el de su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas (...) En cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide también que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento o motivación principal de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión.*
>
> *Los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la "intelectualidad" del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que*

aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva como fundamento de la prestación. Sin embargo, dada la generalidad de la descripción del legislador en el No 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la procedencia de estos contratos, nada impide que se den hipótesis de los mismos en donde lo intelectual no constituya el fundamento de la actividad prestacional del servicio de apoyo a la gestión."

Tal es el caso de la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso contractual, pues si bien hay un despliegue intelectual en algunas de sus actividades, éstas no son preponderantes ni priman sobre otras que requieren un despliegue logístico y operativo. Así puede inferirse del siguiente aparte jurisprudencial: "Obsérvese *que los contratos de prestación de servicios de "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma"*

Para la Administración Municipal es fundamental contar con el apoyo de una persona jurídica prestadora de servicios de apoyo a la gestión que le brinde la asistencia operativa y logística de una manera ágil, eficaz y oportuna a la Secretaría de Movilidad, siendo el contratista que prestará dicho servicio la empresa PROYECTA CONSULTORES S.A.S., entidad que acredita idoneidad para ejecutar el contrato tal y como se requiere, se puede advertir en su objeto social, en los documentos soporte y certificaciones de experiencia. Por lo anterior se celebrará el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la PROYECTA CONSULTORES S.A.S., a fin de atender las necesidades de estas dependencias de manera oportuna y eficiente.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "Itagüí Somos Todos 2024-2027" en:

DIMENSIÓN 3:	ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LINEA ESTRATÉGICA 12:	MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO
PROGRAMA 56:	SEGURIDAD VIAL
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80141900 82101600 90131500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN Y CULTURA DE INTELIGENCIA VIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES, JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EVENTOS PEDAGÓGICOS COMO ESTRATEGIA PARA DISMINUIR LA ACCIDENTALIDAD Y SINIESTRALIDAD, FOMENTAR LA SEGURIDAD VIAL Y PROMOVER UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS ACTORES VIALES.	Junio	Junio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	370.000.000 COP

Código CPC Descripción
92919 - Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	14	19
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
F	90	13	15
Servicios	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
F	82	10	16
Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Difundida
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 80141900; 90131500; 82101600			

c. Unidad de medida: Por actividades realizadas

d. **Descripción general.** Prestación de servicios de apoyo a la gestión orientados a impactar positivamente a los diferentes actores viales del municipio de Itagüí mediante acciones pedagógicas, comunicacionales y operativas que promuevan una movilidad segura, sostenible e incluyente. A través de este servicio se desarrollarán campañas de sensibilización, capacitaciones, jornadas educativas y demás actividades que permitan generar conciencia sobre los riesgos viales y fomentar comportamientos seguros. El propósito fundamental es contribuir a la reducción de los índices de siniestralidad, disminuyendo el número de personas lesionadas o fallecidas por incidentes de tránsito, en articulación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Elaborar un plan de trabajo para la campaña 2025 "Un abrazo por la vida", que incluya la descripción del proceso de ejecución, un cronograma de actividades, y la propuesta metodológica que integre enfoques pedagógicos y de comunicación.

2. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de 15 talleres educativos y participativos, con el objetivo de fortalecer comportamientos seguros en las vías, dirigidos a actores clave de la comunidad. Esta actividad se desarrollará en diferentes enfoques según el tipo de actor vial mediante:

 2.1. Talleres para motociclistas como actores viales vulnerables: Realizar cuatro (4) talleres en instituciones públicas y privadas, sobre la promoción de conductas seguras, el respeto a las normas de tránsito y la prevención de siniestros viales, dirigidos a entidades donde la motocicleta se emplee como herramienta de trabajo, tales como la Policía, Tránsito, Bomberos, domiciliarios y mensajeros del sector empresarial.

 2.2. Talleres para el fortalecimiento del transporte público formal: Realizar cuatro (4) talleres sobre el fortalecimiento de la cultura de la seguridad vial, la corresponsabilidad con los demás actores viales y el cumplimiento de la normativa vigente, dirigidos a las empresas de transporte público colectivo e individual.

 2.3. Talleres dirigidos a peatones: Realizar cuatro (4) talleres con el fin de promover prácticas seguras de movilidad, reconocer situaciones de riesgo en el espacio público y fomentar la apropiación del entorno vial como un espacio compartido y protegido, dirigido a peatones residentes o transeúntes del municipio de Itagüí.

 2.4. Talleres pedagógicos sobre señalización vial: Realizar tres (3) talleres orientados al reconocimiento y comprensión de las señales de tránsito, con el propósito de fomentar una cultura vial, promoviendo el respeto por las normas y señales viales, dirigidos a instituciones educativas, grupos organizados, Juntas de acción comunal, entre otros.

NOTA: Cada uno de estos talleres tendrá una duración mínima de una (1) hora y contará con la participación estimada de hasta cuarenta (40) personas por sesión. Adicionalmente, en cada jornada se realizará la difusión de piezas comunicativas con contenidos educativos, normativa vial y estrategias de prevención. El lugar de ejecución de cada uno de los talleres, se definirá por parte de la supervisión.

3. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la ejecución de ochenta (80) jornadas de sensibilización sobre comportamientos seguros en vías peatonales, cruces viales y el respeto por las normas de tránsito. Estas jornadas estarán dirigidas a los diferentes actores viales del territorio, de acuerdo con los siguientes enfoques temáticos:

3.1. Jornadas de sensibilización dirigidas a motociclistas: Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de quince (15) jornadas de sensibilización sobre el uso responsable de la motocicleta, el respeto por la normatividad vial y la prevención de siniestros, dirigidas a motociclistas como actores viales vulnerables. Estas jornadas se llevarán a cabo en las diferentes comunas y corregimiento del municipio de Itagüí. Para lo cual se deberá garantizar la dotación o equipamiento de los lugares escogidos en las comunas y corregimiento, como stands con carpas, sillas y material pedagógico que permitan un acercamiento directo con los motociclistas que transiten por la ciudad.

3.2. Jornadas de sensibilización dirigidas al transporte público formal: Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de veinticinco (25) jornadas de sensibilización sobre seguridad vial, convivencia en el espacio público y cumplimiento de las normas de tránsito, dirigidas a conductores y usuarios del transporte público colectivo e individual, en las principales calles y cruces viales del municipio. Estas jornadas integrarán actividades pedagógicas a través de expresiones artísticas y uso de piezas comunicativas que refuercen el mensaje de seguridad vial.

3.3. Jornadas de sensibilización para peatones: Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de quince (15) jornadas de sensibilización sobre el fortalecimiento del rol del peatón como actor vial activo y corresponsable en la seguridad vial, dirigidas a peatones, especialmente a través del trabajo con grupos organizados y comunitarios como juntas de acción comunal, grupos de adultos mayores, mujeres y otros colectivos.

3.4. Jornadas pedagógicas sobre señalización vial: Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de veinticinco (25) jornadas de sensibilización centradas en el reconocimiento y correcta interpretación de la señalización vial, y estarán dirigidas a la comunidad circundante de las instituciones educativas, grupos

comunitarios, juntas de acción comunal y demás colectivos ciudadanos. Estas actividades se llevarán a cabo en las principales calles y vías del municipio.

NOTA: Cada jornada de sensibilización tendrá una duración mínima de 03 horas. Las cuales incluyen apoyo logístico, técnico, la utilización de material visual, piezas comunicativas y dinámicas interactivas adaptadas al público objetivo.

4. Apoyar la ejecución de dos (2) eventos pedagógicos sobre los aspectos básicos de la normativa y educación vial, incluyendo la realización de actividades lúdicas en puntos estratégicos de la ciudad. Incluye la entrega de material pedagógico que refuerce los temas tratados.

RESULTADOS

1. Plan de trabajo para la campaña 2025 "un abrazo por la vida" elaborado y entregado a la supervisión del contrato.
2. Informe mensual en formato físico y digital, que recopile los soportes, anexos y evidencias de la ejecución de las actividades realizadas. Este informe deberá incluir, entre otros, registros fotográficos con fecha, listados de asistencia, y cualquier material impreso o digital relevante que respalde el cumplimiento de las actividades.

NOTA: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas y aportadas por el contratista deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
- Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
- Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.

- Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
- Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
- El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar

imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por

parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.
16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".
17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
18. Diligenciar el módulo 7 Ejecución del Contrato en el SECOP II, en lo que corresponda.
19. Entregar al supervisor del contrato los certificados que acrediten la formación y/o la experiencia del personal encargado del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de los estudios previos "análisis de las variables que soportan el valor estimado del contrato".
20. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** El lugar de ejecución es el Municipio de Itagüí. La ejecución de las actividades será presencial. Los resultados se deberán entregar en la Secretaría de Movilidad Calle 50 N.º 43 - 34.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato, a través del Secretario de Movilidad o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su

cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será

notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las

actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluído en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas y la Ley 2195 de 2022, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO:** Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, y previa solicitud de la supervisión y/o de la unidad contratante, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** No aplica

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** []
Se requiere de una persona jurídica con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades a través del cual se pueda soportar, acompañar y fortalecer la gestión administrativa en la implementación y realización de campañas para fomentar la seguridad vial en la ciudad.

La Entidad considera pertinente celebrar el contrato con una persona jurídica a fin de contar con una buena capacidad logística, operativa y financiera que permita ejecutar de una manera más

eficiente y eficaz las actividades por medio de las cuales puede darse alcance al objeto del contrato y amparar en mejor forma los riesgos propios de éste.

Es de advertir que en la entidad no existe personal de planta disponible para desarrollar las actividades propias del objeto contractual, razón por la cual se hace necesario adelantar un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que acredite la idoneidad requerida, como lo es PROYECTA CONSULTORES S.A.S., misma que puede verificarse en la actividad económica registrada en el certificado de existencia y representación legal que reposa en la carpeta del contrato.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio pueda verificarla.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá aportar los documentos de certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

Demanda anterior del servicio en la entidad: La Entidad Municipal tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido los años anteriores la prestación de servicio el cual se relaciona en la siguiente tabla informativa:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SC-338-2020 APOYAR AL MUNICIPIO DE ITAGUI EN EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA "TE CUIDO Y ME CUIDAS, TODOS POR LA VIDA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL	$120.000.000	Quince (15) días	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad Civil	CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S	SI

CORONAVIRUS			Extracontractual		
SM-341-2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA SOPORTAR, ACOMPAÑAR Y FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI.	$150.000.000	Treinta y cinco (35) días	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad Civil Extracontractual	PUNTO PALMAHIA	SI
SE-098-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS D EAPOYO A LA GESTION PARA SOPORTAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA "TODOS A ESTUDIAR"	$115.000.000	Dos (02) meses	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad Civil Extracontractual Devolución del pago anticipado	CORPORACIÓN LA TARTANA	SI
SM-CD-195-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTAR, ACOMPAÑAR Y FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE	$275.000.000	Cuarenta y cinco (45) días	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad	PUNTO PALMAHIA	SI

MOVILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ			Civil Extracontractual		
SM-CD-196-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA SOPORTAR, ACOMPAÑAR Y FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD VIAL Y EL MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	$186.213.864	Cuarenta y cinco (45) días	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad Civil Extracontractual	PUNTO PALMAHIA	SI
SM-CD-174-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTAR, ACOMPAÑAR Y FORTALECER LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL	$200.000.000	Dos (02) meses y quince (15) días	Cumplimiento del contrato Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad Civil Extracontractual	INGENIERIA DE CONSULTA Y OBRAS CIVILES S.A.S	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo del mismo, la administración municipal, a través de la Secretaría de Movilidad, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión sea mediante pago por actividades efectivamente ejecutadas, en tres pagos realizados durante el periodo de ejecución del contrato. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un cumplimiento oportuno del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
 a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __x__
 c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____: (describa cual)

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Movilidad deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC.		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda.		X

El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.		X

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista debe contar con el personal competente y suficiente en el municipio de Itagüí para ejecutar de forma eficiente y oportuna todas las actividades del contrato en los aspectos técnico, operativo y logístico.
Oficina	El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma, tales como material pedagógico, piezas comunicativas, los elementos necesarios para las dinámicas interactivas, carpas, etc.
Transporte	El contratista deberá contar con vehículos para el transporte de elementos y personal necesario para desarrollar las actividades del contrato: eventos pedagógicos, actividades lúdicas en puntos estratégicos de la ciudad, etc.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

Con el propósito de establecer el valor acorde a las condiciones reales del mercado, se realizó un ejercicio de análisis de precios de las contrataciones con objeto contractual relacionado realizadas por el municipio en vigencias anteriores, de este análisis se pudo evidenciar que en la vigencia 2024 se suscribió el contrato SM-CD-174-2024 por un valor de $200.000.000 de pesos y un plazo de 2 meses y 15 días. De forma similar en la vigencia 2023 se suscribió un contrato relacionado SM-CD-196-2023, con el que se pretende suscribir por un valor de $186.213.864 de pesos y un plazo de 45 días.

Con base en la comparación de los precios históricos de contrataciones con objetos contractuales similares y el análisis de las actividades, insumos, materiales, logística y demás que utilizará el contratista para la correcta ejecución del contrato Se definió el presupuesto oficial garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente.

CUADRO DE COSTOS

ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
1. Elaborar un plan de trabajo para la campaña 2025 "Un abrazo por la vida", (...)	1	$ 0	$ 0
2. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la realización de 15 talleres educativos y participativos, con el objetivo de fortalecer comportamientos seguros en las vías, dirigidos a actores clave de la comunidad. (...)	15	$ 4.800.000	$ 72.000.000
3. Apoyar a la Secretaría de Movilidad en la ejecución de 80 jornadas de sensibilización sobre comportamientos seguros en vías peatonales, cruces viales y el respeto por las normas de tránsito. (...)	80	$ 1.550.000	$ 124.000.000
4. Apoyar la ejecución de dos (2) eventos pedagógicos sobre los aspectos básicos de la normativa y educación vial, incluyendo la realización de actividades lúdicas en puntos estratégicos de la ciudad, así como la entrega de material pedagógico que refuerce los temas tratados.	2	$ 19.667.412	$ 39.334.824
COSTOS DIRECTOS			**$ 235.334.824**
COSTOS INDIRECTOS			$ 75.589.546
IVA			$ 59.075.630
COSTO TOTAL			**$ 370.000.000**

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por PROYECTA CONSULTORES S.A.S. el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 370.000.000), Incluido IVA.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nacional 175 del 14 de febrero de 2025, exigirá el pago por concepto del impuesto de timbre nacional, de acuerdo con la tarifa establecida para el inicio del contrato.

b. **FORMA DE PAGO.**

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) posterior a la suscripción del acta de inicio y con la entrega del plan de trabajo para la campaña 2025 "Un abrazo por la vida". Un segundo pago por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000), una vez se haya logrado un 50% de avance en la ejecución de las actividades, y un último pago correspondiente a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($135.000.000) una vez se haya cumplido la totalidad de las actividades, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el

pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **Rubro Presupuestal:** 12.2.3.2.02.02.009.03-24 $140.000.000
12.2.3.2.02.02.008.02-24 $220.000.000
12.2.3.2.02.02.009.99-24 $10.000.000

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1146 del 10 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

EXPERIENCIA: APLICA __x__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el

que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de

la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.
CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	**Riesgo**: Demoras en el inicio del contrato **Causa**: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato o de los requisitos de ejecución	•Demoras y retrasos en la realización de actividades •No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP II y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad y transparencia	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo**: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista **Causa**: Programación tardía, falta de coordinación de las actividades, reducción del plazo para la prestación del servicio. **Causa:** No presentación del servicio o entrega de los productos dentro los términos de las condiciones establecidas.	• Demoras o retrasos para la realización de las actividades • Imposición de sanciones legales y terminación unilateral del contrato • Cobro de la cláusula penal, así como las respectivas multas	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio. **Causas:** Imposibilidad de acceso a realizar los pagos convenidos o contar con los funcionarios requeridos para la ejecución de las actividades	• Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas. • Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos.	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente en la prestación del servicio. **Causa:** Condiciones inseguras, hechos fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastorno funcional o emocional en el personal	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios **Causas:** Suspensión de actividades por pares, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o emergencias sanitarias	• Demoras y retrasos en la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
6	Especifico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio. Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas	Posible	Moderado	6	Alto	Municipio/Contratista
7	General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos	Posible	Menor	5	Medio	Municipio/Contratista
8	Especifico	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** No contar con los materiales y/o personal idóneo que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. **Causa:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	• Retraso en el desarrollo de las actividades • No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Mal manejo de las bases de datos o información critica o sensible del Municipio. **Causa**: No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a las que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	• Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data • Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Accidentes de terceros, ocurre cuando una persona ajena al contratista sufre algún tipo de lesión o faño a su integridad física, mental o moral con ocasión de las actividades desarrolladas por el contratista. **Causa:** Falla de buena planeación y medidas de seguridad	• Asumir la responsabilidad de los perjuicios que sufren terceros, como consecuencia del desarrollo del contrato. • Hacer efectivas las garantías correspondientes a los amparos de la póliza de vehiculos	Posible	Moderado	6	Bajo	Contratista

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución del Pago Anticipado	100% del pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

SEBASTIAN ZULETA ZEA
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

ALEX SALVADOR PALACIOS MORENO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

VICTOR ARLEY RESTREPO RESTREPO
Subsecretario de Control Transito
Secretaria de Movilidad